



CIENCIA Y PROFESIÓN EL FARMACÉUTICO EN LA HISTORIA

Esteban Moreno Toral
Antonio Ramos Carrillo
Antonio González Bueno
[eds.]

un
i Universidad
Internacional
de Andalucía
A

La colegiación obligatoria y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos en Andalucía (Centenario 1916-2016)

MARÍA DOLORES CABEZAS LÓPEZ
CARMEN MARTÍN MARTÍN

Introducción

La colegiación obligatoria en el ámbito sanitario, y en particular para el ejercicio de la profesión farmacéutica, se establece en España mediante una regulación estatal a principios del siglo XX. El centenario de la colegiación obligatoria a nivel nacional, que se conmemoraba en 2016, justifica el tema elegido para esta aportación.

El trabajo aborda, en primer lugar, la evolución histórica de las normas estatales que se suceden a lo largo del siglo XX para consolidar el requisito de la colegiación, en el marco jurídico de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, hasta adecuarse a los principios constitucionales sobre el ejercicio de las profesiones tituladas. En la actualidad, la colegiación obligatoria es un requisito avalado por el Tribunal Constitucional. Los Colegios profesionales y sus componentes “tienen la exclusividad de ordenación de la respectiva profesión, no correspondiendo en ningún caso a las Comunidades, el control deontológico y ético”.

En segundo lugar, se realiza un estudio de revisión de la implementación en Andalucía de la normativa sobre la colegiación obligatoria. A través de una reseña histórica de cada uno de los ocho Colegios andaluces, queda constancia, desde una perspectiva global, de los hitos históricos-profesionales y las personas que se implicaron en cada uno de ellos, en el arco temporal estudiado.

CIENCIA
Y PROFESIÓN
EL FARMACÉUTICO
EN LA HISTORIA

Evolución de la colegiación obligatoria en la normativa española de Colegios profesionales

La evolución de la obligatoriedad de pertenencia a un Colegio profesional en el ámbito sanitario, desde sus orígenes medievales como gremios profesionales, hasta su consideración como instituciones de derecho público en la primera mitad del siglo XX, se ha manifestado a través de las distintas normas que han configurado un marco jurídico conforme a los principios constitucionales, que permanece estable hasta nuestros días. La consideración de la colegiación con carácter obligatorio, en sus cien años de andadura, ha sido un tema debatido, pero que ha permanecido en todos los cambios. Las últimas iniciativas liberalizadoras de la colegiación en el siglo XXI, contenidas en normas autonómicas y estatales, han sido atajadas por el Tribunal Constitucional.

La regulación estatal para el ejercicio de la profesión farmacéutica, iniciada con las Reales Ordenanzas de 1800 y más detalladamente las de 1860, se complementa con las disposiciones que, en el siglo XIX, consolidan la corporación farmacéutica española otorgando la obligatoriedad a la colegiación.

La primera Ley de Sanidad española, dictada en 1855 (*Gaceta*, 07/12/1860), ya impuso la obligación, en el ámbito sanitario, en cuanto a la existencia en cada capital de provincia de un jurado médico de calificación que, respecto al colectivo de facultativos (médicos, cirujanos y farmacéuticos), tenía reconocidas atribuciones

“... con el objeto de prevenir, amonestar y calificar las faltas que cometan los profesores en el ejercicio de sus respectivas facultades, regularizar en ciertos casos sus honorarios, reprimir todos los abusos profesionales a que se puede dar margen en la práctica, y a fin de establecer una severa moral médica” (artículo 80).

La primera disposición que recoge la responsabilidad de los Colegios de Farmacéuticos en el ámbito disciplinario y establece la colegiación obligatoria es el Real Decreto de 12 de abril de 1898

(Gaceta, 15/04/1898), por el que se aprueban los Estatutos para el Régimen de los Colegios Farmacéuticos. La norma dispone que en “todas las capitales de provincia, islas Baleares, Canarias y posesiones de Ultramar habrá un Colegio de Farmacéuticos” (artículo 1); y continúa imponiendo la pertenencia a un Colegio como obligatoria expresada en los siguientes términos:

“Para ejercer en España la profesión de Farmacéutico, es indispensable que el interesado, además de cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas que rigen sobre el particular, se halle inscrito en el Colegio de Farmacéuticos de la provincia donde tenga su residencia habitual” (artículo 2).

Sólo contempla la colegiación con carácter potestativo para aquellos farmacéuticos sin ejercicio. La obligación de pertenecer al Colegio provincial se plantea como un medio para garantizar la defensa de los intereses públicos, luchar contra el intrusismo y fomentar el corporativismo. La norma define de forma clara el objetivo de la colegiación:

“La colegiación obligatoria tiene por objeto oponerse a la intrusión y estrechar las relaciones de clase entre los Farmacéuticos para favorecer la protección de los intereses legítimos y la defensa de los derechos que otorgan las leyes, y tener a la vez poder bastante para exigir a todos el cumplimiento de sus deberes conforme prescriben los sanos principios del decoro y de la moral profesional” (artículo 4).

La importancia de ejercer de acuerdo a unos principios deontológicos, y el papel de los Colegios como instituciones con capacidad disciplinaria en este aspecto, justifica el precepto impuesto por la citada norma.

Sin embargo, a pesar de la exigencia establecida, aparecen otras disposiciones posteriores que contienen dictados contrarios. En concreto, el Real Decreto de 12 de enero de 1904, que

CIENCIA Y PROFESIÓN EL FARMACÉUTICO EN LA HISTORIA

CIENCIA Y PROFESIÓN EL FARMACÉUTICO EN LA HISTORIA

aprueba la Instrucción General de Sanidad Pública (*Gaceta*, 22-23/01/1904); en su capítulo VIII del título III, dicado a la “Organización de las profesiones sanitarias libres” (artículos 62-90), cambia el carácter obligatorio y establece la colegiación voluntaria para médicos, farmacéuticos y veterinarios (artículo 84) y, además, otorga la competencia del control en el cumplimiento de las responsabilidades profesionales y la vigilancia del intrusismo al Subdelegado de Farmacia.

Una década después, en 1916, se aprueba la norma que definitivamente establece la colegiación obligatoria para el ejercicio de la profesión farmacéutica en España. Por Real Decreto de 23 de octubre de 1916 (*Gaceta*, 26/10/1916) el Ministerio de la Gobernación dispuso el establecimiento de Colegios provinciales obligatorios para la profesión farmacéutica y reconocía, expresamente, que

“... indudablemente la colegiación voluntaria no ha producido los beneficiosos resultados que eran de esperar; y la vida de los Colegios, en las provincias donde se han constituido, ha sido lánguida, y pocas veces han cumplido la misión que se les señalaba en la referida Instrucción general de Sanidad”.

Por ello, establece los Colegios provinciales obligatorios (artículo 1) y anuncia la publicación de sus estatutos, derogando expresamente todas las disposiciones que se opusieran a estos preceptos. A esta instancia se dicta la Real Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 6 de diciembre de 1917 (*Gaceta*, 10/10/1917) que aprueba los Estatutos de los Colegios Farmacéuticos Provinciales Obligatorios.

“En cada capital de la Península e islas Baleares y Canarias, se establecerá un Colegio de Farmacéuticos con categoría de Corporación oficial, donde será obligatorio inscribirse para ejercer la profesión en cualquiera localidad de la provincia respectiva” (artículo 1).

En sus Estatutos recoge que “la colegiación obligatoria tiene por objeto el mejoramiento, mutuo apoyo e instrucción de la clase Farmacéutica, otorgándose a los Colegios facultades disciplinarias para mantener la unión y prestigio profesionales”.

En 1934 y 1937 se aprueban dos normas que inciden en el principio de unidad colegial por provincia y en la preceptiva colegiación para el ejercicio profesional en cualquier ámbito: la Orden de 28 de septiembre de 1934, que establece un Estatuto General para los Colegios (*Gaceta*, 4/10/1934) y la Orden de 16 de mayo de 1937, mediante la que se aprobó el Reglamento del Consejo General de Colegios Farmacéuticos (*BOE*, 4/06/1937). Se establece una organización corporativa con un “único Organismo oficial representativo y directivo de la profesión farmacéutica” al que obligadamente han de incorporarse todos los Colegios profesionales territoriales (artículo 1).

En 1974 se aprueba la primera norma que regula de forma única los Colegios profesionales en general, de todas las profesiones tituladas sometidas a la colegiación obligatoria. La Ley 2/1974, sobre Colegios profesionales (*BOE*, 15/02/1974). La norma da rango supremo a los Colegios profesionales como “Corporaciones de derecho público, amparadas por la Ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines” (artículo 1). Respecto a la colegiación, la contempla como “requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones colegiadas”, en el mismo sentido que las normas precedentes.

La Constitución Española de 1978 supone un reforzamiento de los Colegios profesionales al contemplarlos en el texto constitucional y someterlos a la reserva de ley, aunque no establece un modelo único de Colegio y de ejercicio profesional sometido a la colegiación obligatoria. Por este motivo, ha tenido que ser el Tribunal Constitucional el que interprete el precepto contenido en la Ley a la luz de las normas constitucionales que afectan a las profesiones tituladas y, en el caso particular de la farmacia, rela-

CIENCIA Y PROFESIÓN EL FARMACÉUTICO EN LA HISTORIA

cionándolas con el derecho de protección de la salud. El artículo 36 de la Constitución establece:

“La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los colegios deberán ser democráticos”.

Este artículo 36 de la Constitución se refiere al régimen jurídico de los Colegios profesionales y a la regulación del ejercicio de las profesiones tituladas. Establece una reserva de ley que supone, según el Tribunal Constitucional, una garantía para los ciudadanos en esta materia, siendo competencia del legislador, atendiendo a las exigencias del interés público y a los datos producidos por la vida social, considerar cuándo existe una profesión titulada. Por ello, dentro de estas coordenadas, el legislador puede establecer nuevas profesiones y regular su ejercicio, teniendo en cuenta que la regulación del ejercicio de una profesión titulada debe inspirarse en el criterio del interés público y tener como límite el respeto del contenido esencial de la libertad profesional (Sentencia del Tribunal Constitucional 42/1986; *Ibid.* 166/1992).

La libertad del ejercicio profesional se encuentra contemplada en dos preceptos constitucionales. En este artículo 36 citado, y en el que le precede en el texto articulado, el artículo 35, que reconoce con carácter general el derecho a la libre elección de profesión u oficio. La libertad de elegir una profesión no tiene límites jurídicos; sí, en cambio, el ejercicio de la profesión, más aún cuando ésta se encuentra bajo la tutela de un Colegio profesional. La Constitución no establece un modelo predeterminado de Colegio profesional. Sólo impone que “su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos”. Ésta es la interpretación que sigue el Tribunal Constitucional en su sentencia 330/1994, de 15 de diciembre, cuando señala que

CIENCIA Y PROFESIÓN EL FARMACÉUTICO EN LA HISTORIA

“... interesa recordar que la Constitución no impone en su artículo 36 un único modelo de colegio profesional. Bajo esta peculiar figura con rasgos asociativos y corporativos puede englobarse por el legislador estatal, en el ejercicio de su competencia para formalizar normas básicas de las Administraciones Públicas, el artículo 149.1.18 CE, actuaciones bien distintas como son las que corresponden al ejercicio de funciones públicas en régimen de monopolio o de libre concurrencia en el mercado como profesión liberal y como colegiación forzosa o libre. Del mismo modo, no tienen por qué erigirse en los supuestos legalistas de colegiación voluntaria, una inexistente obligación de colegiarse, en un requisito habilitante para el ejercicio profesional. Y es asimismo posible que los colegios profesionales asuman la defensa de actividades profesionales que no configuren en realidad, profesiones tituladas”.

Por otro lado, el ejercicio libre de la profesión farmacéutica está directamente unido a la salud pública, y el derecho de protección de la salud pública es un bien constitucionalmente protegido. El farmacéutico es el profesional titulado especialista del medicamento, instrumento básico para preservar la salud. Desde esta perspectiva, la doctrina del Tribunal Constitucional ha manifestado que el ejercicio profesional del farmacéutico, al afectar a la salud, debe de ponerse en un nivel de protección y control superior, que justifica la colegiación obligatoria. Es el modo constatado de evitar actuaciones de intrusismo profesional en el ejercicio la actividad farmacéutica por no titulados farmacéuticos o no convalidados en España y de velar, de forma efectiva, por un ejercicio profesional ajustado a la normativa en beneficio de los ciudadanos.

El Tribunal Constitucional ha sido claro manifestándose sobre la colegiación obligatoria para el caso particular de la profesión farmacéutica. En su sentencia 111/1993, de 25 marzo, incide en que determinadas profesiones, que se encuentran directamente relacionadas con la vida, integridad personal, libertad y

CIENCIA Y PROFESIÓN EL FARMACÉUTICO EN LA HISTORIA

CIENCIA
Y PROFESIÓN
EL FARMACÉUTICO
EN LA HISTORIA

seguridad de las personas, requieren para su ejercicio titulación, colegiación y especiales garantías que las protejan frente a cualquier intromisión que pudiera suponer lesión o puesta en peligro de tales bienes jurídicos, diferenciando entre titulaciones y capacitaciones profesionales¹. Por tanto, la doctrina no duda que la colegiación obligatoria, en el ámbito de la salud, debe contemplarse como un beneficio para la ciudadanía y no como un privilegio de un colectivo profesional.

En este marco constitucional, la Ley 74/1978, de 22 de diciembre, sobre normas reguladoras de los Colegios profesionales (BOE, 11/01/1979), se ocupa de adaptar el régimen jurídico de los Colegios a la nueva realidad política marcada por la Constitución en temas de asociaciones profesionales, pero con ello no se ve afectado al precepto de la colegiación.

La siguiente norma que afecta a la organización colegial es la Ley 7/1997, de 14 de abril, sobre medidas liberalizadoras en materia de suelo y Colegios profesionales (BOE, 15/04/1997); en concreto, en lo relativo a la 'colegiación única' para todo el territorio nacional, de forma que "cuando una profesión se organice por Colegios territoriales, bastará la incorporación a uno solo de ellos, que será el del domicilio profesional único o principal, para ejercer en todo el territorio español" (artículo 3.3).

Así la regulación estatal de la colegiación entra en el siglo XXI sin ningún cambio. En el año 2000 se publica el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, con medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios (BOE, 24/06/2000); en el marco de un paquete global de medidas de liberalización de la economía española destinadas a aumentar la capacidad de crecimiento potencial y la productividad de la debilitada economía del nuevo milenio, la norma contempla, en el ca-

1. Otras sentencias en las que se ha pronunciado, con el mismo criterio, el Tribunal Constitucional, en relación a la obligatoriedad de la colegiación, son las sentencias 123/1987, 89/1989, 13/1989 y 96/2003.

pítulo II del título IV, a los Colegios profesionales y profundiza en la liberalización del ejercicio de las profesiones colegiadas, eliminando las barreras que pueden limitar los beneficios de la colegiación única. Su artículo 39 modifica el primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, reguladora de los Colegios profesionales, quedando redactado de la siguiente forma:

“Es requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones colegiadas hallarse incorporado al Colegio correspondiente. Cuando una profesión se organice por Colegios Territoriales, bastará la incorporación a uno solo de ellos, que será el del domicilio profesional único o principal, para ejercer en todo el territorio del Estado, sin que pueda exigirse por los Colegios en cuyo ámbito territorial no radique dicho domicilio habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquéllas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que los Estatutos Generales o, en su caso, los autonómicos puedan establecer la obligación de los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación de comunicar a los Colegios distintos a los de su inscripción la actuación en su ámbito territorial”.

Con esta nueva disposición, la colegiación obligatoria sigue estando presente en el régimen en vigor en los mismos términos que en la norma preconstitucional.

En lo que se refiere a la Comunidad Autónoma Andaluza, en 2003 se aprueba la Ley del Parlamento de Andalucía 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios profesionales de Andalucía (BOJA, 25/11/2003). La disposición autonómica se basa en los principios constitucionales de distribución de competencias y en el artículo 13.24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía que atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de “Colegios profesionales y ejercicio de las profesiones

CIENCIA
Y PROFESIÓN
EL FARMACÉUTICO
EN LA HISTORIA

CIENCIA
Y PROFESIÓN
EL FARMACÉUTICO
EN LA HISTORIA

tituladas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución”, artículos que a su vez determinan la reserva de ley respecto a la regulación de las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios profesionales, añadiendo el principio democrático a la estructura interna y el funcionamiento de los mismos, a la par que la igualdad de derechos y obligaciones de todos los españoles en cualquier parte del territorio del Estado, respectivamente.

Respecto a la colegiación, la norma andaluza establecía una novedad al contemplar la libre colegiación de los profesionales que trabajaban para la administración pública, al considerar el legislador autonómico que el control de estos profesionales ya estaba garantizado por la propia administración. El Gobierno central interpuso recurso de inconstitucionalidad contra la ley andaluza². En el mismo año, el Tribunal Constitucional resolvió el recurso y avaló de nuevo la colegiación obligatoria en el ámbito sanitario, declarando inconstitucional la disposición concreta.

En efecto, en 2003 el Tribunal Constitucional emite dos sentencias; una el 17 de enero y otra el 14 de marzo. La primera declara la inconstitucionalidad y nulidad del artículo 30.2 de la Ley del Parlamento de Andalucía 15/2001, de medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que, previamente, había contemplado la exención de colegiación de los empleados públicos, inciso que decía concretamente: “o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas”. La segunda sentencia declara la inconstitucionalidad y nulidad del artículo 4 de la Ley del Parlamento de Andalucía 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios profesionales.

Por una parte, la decisión de fecha 17 de enero de 2003, asegura que “el inciso impugnado, al eximir de la colegiación obligatoria a los empleados públicos, cuando ejercen la profesión por

2. Lo hizo también contra las leyes de otras tres comunidades autónomas en donde se contemplaba la misma excepción a la colegiación para empleados públicos: Asturias, Canarias y Extremadura.

cuenta de la Administración, establece una excepción no contemplada en la Ley estatal de Colegios Profesionales” y afirma que “siendo competente el Estado para establecer la colegiación obligatoria, lo es también para establecer las excepciones que afectan a los empleados públicos a la vista de los concretos intereses generales que puedan verse afectados”. Por este motivo el Tribunal declara que el inciso impugnado “ha vulnerado las competencias estatales” y, por tanto, declara su inconstitucionalidad.

Por otra parte, la sentencia de 14 de marzo de 2003, declaró la inconstitucionalidad de la Ley del Parlamento de Andalucía 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios profesionales de Andalucía, ratificando así la obligatoriedad de la colegiación. Se reafirma que es el legislador estatal el que tiene que determinar tanto los supuestos de colegiación obligatoria como sus exenciones. Y además, son los Colegios profesionales, y sus componentes, los que “tienen la exclusividad de ordenación de la respectiva profesión, no correspondiendo en ningún caso a las Comunidades, el control deontológico y ético”. En este sentido, el Tribunal Constitucional establece que es competencia de las Cortes Generales establecer qué profesiones deben tener colegiación obligatoria pero, una vez decididas cuáles son, serán estas propias profesiones las que se autorregulen y establezcan sus buenas prácticas y su deontología”.

En 2009 se aprueba la denominada ‘ley ómnibus’³, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE, 23/12/2009); la norma anunciaba que se introducían nuevas formas de control de la actividad, más eficaces y menos gravosas, para ciudadanos y empresas. Una de las leyes afectadas fue la Ley de Colegios profesionales de 1974, que sufre una reforma en cuando a las funciones y modo de actuación

3. Recibió tal denominación por modificar cuarenta y seis leyes estatales con un doble objetivo, según la presentación que hace el Gobierno: la adaptación a la Directiva europea de servicios y la reforma, en profundidad, de la regulación del sector más importante de la economía española.

de los Colegios, pero la norma no incluyó ninguna disposición respecto a la obligación de colegiarse; la única modificación afecta a la supresión de trámites habituales en el ejercicio profesional, como la obligación de comunicar cuándo se ejerce fuera del territorio del Colegio de inscripción; se prevé que en lugar de este trámite, que supone una carga para los profesionales, sean los Colegios los que dispongan de canales de comunicación para una adecuada supervisión del ejercicio de los profesionales colegiados. En esta misma línea, se prevén los supuestos aplicables a los profesionales comunitarios que ejercen temporalmente en España y el de las profesiones que sólo cuentan con Colegio profesional en parte de España.

Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos en Andalucía

El Real Decreto de 23 de octubre de 1916, que establecía la colegiación obligatoria para la profesión farmacéutica en el territorio nacional (*Gaceta*, 26/10/1916), se implementa en Andalucía en el mismo año de su publicación, en la mayoría de las provincias. Cada capital de provincia hace oficial su respectivo Colegio de Farmacéuticos que ya estaba constituido, adaptando su estatuto a las exigencias de la norma.

La historia escrita de cada uno de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de las ocho provincias andaluzas, pone de manifiesto que estas corporaciones ya existían en seis capitales de provincia y, en dos de ellas, Huelva y Jaén, se crearían en cumplimiento de esta disposición. En algunas provincias se encuentra documentado que estas corporaciones remontan sus antecedentes a los gremios y agrupaciones medievales.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla

El Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla se fundó en 1853, posee un nutrido archivo histórico estudiado por autores relevantes del panorama profesional sevillano y, recientemente, en la memoria doctoral de María de los Ángeles de Rojas Álvarez (2016), defendida en la Universidad hispalense.

Sucesor del Colegio de Boticarios de San José, asociación con gran proyección social en el siglo XVII (FOMBUENA, 1996) cuenta, en la actualidad, con la asociación farmacéutica 'Avenzoar', prototipo de apoyo a la cultura a través del patrimonio y la deontología farmacéutica (RAMOS, 2005; RAMOS, 2007).

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cádiz

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cádiz está directamente relacionado con una singular institución, la Facultad Libre de Farmacia de Cádiz, de corta trayectoria 1871-1875 (GONZÁLEZ-BUENO, PUERTO, 1988). La celebración de su sesquicentenario promovió su estudio, como corporación, por especialistas médicos y farmacéuticos; es de particular interés el trabajo que María Matute Corona (2005) realiza de Juan Bautista Chape Guisado (figura 1), que fue su principal impulsor y primer presidente⁴, nombrado en 1858 por la reina Isabel II al aprobar los primeros Estatutos con los que se dotó la corporación.

Los antecedentes históricos del Colegio gaditano se encuentran en la asociación científica que acogía, además de a los farmacéuticos de Cádiz, a los de otras provincias, incluso ultramarinas, con la finalidad principal de luchar contra el intrusismo de los drogueros en la provincia.

El acta fundacional como Colegio profesional data del 18 de febrero de 1858; sus estatutos se aprobaron pocos días después, el 25 de este mismo mes; la aprobación regia se produce por Real



Figura 1. Juan Bautista Chape y Guisado (1800-1887). Real Academia Hispano-Americana de Ciencias, Artes y Letras.

4. Juan Bautista Chape y Guisado, natural de San Fernando (Cádiz), donde vio la luz el 26 de febrero de 1800, destaca en la historia social de Cádiz como un ilustrado del siglo XIX, impulsor del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia, fue cofundador de la que hoy es la Academia Hispano-Americana de Ciencias, Letras y Artes de Cádiz; miembro de número de la Sociedad Económica de Amigos del País, doctor en Ciencias y en Farmacia, catedrático en Historia Natural y en Ciencias Médicas. Fue Decano de la Facultad Libre de Farmacia de Cádiz durante todo su período de existencia (1871-1875). La biografía realizada por María Matute Corona (2005), basada en abundantes fuentes de archivo, en su mayoría inéditos, retrata las dificultades que encontró Juan Bautista Chape para impulsar decididamente la aplicación de sólidas y contrastadas bases científicas en el ejercicio de la profesión farmacéutica, con gran compromiso para la salud y, especialmente, dedicada a las personas más débiles de su entorno.

CIENCIA
Y PROFESIÓN
EL FARMACÉUTICO
EN LA HISTORIA

Tabla 1. Presidentes del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cádiz (1858-2016)

Presidente	Período
Juan Bautista Chape Guisado	1858-1865
Antonio Luengo	1865-1867
Juan Bautista Chape Guisado	1867-1876
José B. Muñoz	1876-1878
	1878-1898
José García Ramos	1898-1911
Lucio Bascuñana y García	1911-1921
Tomás Cafranga	1921
Francisco Téllez Ducoin	1921-1934
José María Puelles y Puelles	1934-1939
José Bada Cabezón	1939-1941
Antonio Gavala Calderón	1941-1950
José Bada Cabezón	1950
Valentín Pascual de Valls	1951- 1953
Fermin Sánchez de Medina Benavides	1953
José L. Bohórquez López de Meneses	1953-1956
Juan Fernández González	1956-1959
Francisco Yélamos Romera	1959-1961
Miguel Cafranga González	1961-1964
Comisión gestora	1964-1965
Evelio Carabot de Porras	1965-1981
Alfonso Pérez Alberni	1981-1994
Antonio Morillo Crespo	1994-2004
Francisco García Villanueva	2004-2006
Felipe Trigo Romero	2006-2015
Ernesto Cervilla Lozano	2015-[2016]

Orden del 23 de agosto de 1858, en ella se da el pláacet a la primera Junta de Gobierno: Juan Bautista Chape Guisado (presidente), José Pablo Pérez (vicepresidente), José María Mateos (tesorero),

Andrés Vilches (contador) y Pablo Bernardo Muñoz (secretario). Inicialmente contó con tres secciones: económica, vigilancia y científica. Para la colegiación se fijó una cuota mensual 20 reales de vellón. En 1859 se le otorgó el título de Honorable e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cádiz.

El establecimiento de la colegiación obligatoria y la oficialización del Colegio gaditano se produce durante el gobierno de Lucio Bascuñana y García, que había sido nombrado presidente en 1911, por fallecimiento de José García Ramos.

Las sedes del Colegio, desde su constitución en 1858 en la Facultad de Medicina, fueron: Sagasta 6 (1906-1921), Valverde 3 (1921-1935), Duque de Tetuán 21 (1935-1941), Beato Diego de Cádiz 14 (1941-1965); desde 1965 se encuentra ubicado en Isabel la Católica 22.

En 2008 el Colegio conmemoró el 150 aniversario de su fundación con la celebración de un simposio: *La Farmacia en la Historia: nuestro compromiso con el paciente*; con un programa científico de contenido histórico, el Colegio gaditano quiso reconocer la importancia de los estudios de Historia de la Farmacia para el desarrollo de la Farmacia actual⁵. “Quien no conoce su Historia no tiene identidad”, expresó a los medios periodísticos el presidente del Colegio de Farmacéuticos de Cádiz, Felipe Trigo, resaltando que “sólo recordando lo que ha representado la figura del farmacéutico en la sociedad a lo largo de los tiempos hasta llegar a nuestros días, sabremos mejor dónde estamos ahora y hacia dónde se dirige la profesión”. El Colegio celebró

CIENCIA
Y PROFESIÓN
EL FARMACÉUTICO
EN LA HISTORIA

5. Las jornadas, celebradas desde el 14 al 16 de febrero de 2008, contaron con la presidencia de honor del rey Juan Carlos I y el respaldo de los máximos representantes de la profesión farmacéutica andaluza y nacional: el presidente del Consejo General de Colegios de Farmacéuticos, Pedro Capilla; el presidente del Consejo Andaluz de Colegios Farmacéuticos, Manuel Arenas; así como presidentes de Colegios Farmacéuticos y profesionales farmacéuticos venidos desde los más variados puntos de España. El programa científico se abrió con la conferencia de José Luis Valverde, “Los desafíos del medicamento en la sociedad actual”, y se clausura con la de Juan Esteva de Sagrera, “El farmacéutico como hombre de ciencia”; cabría destacar el acto institucional conmemorativo, donde F. Javier Puerto Sarmiento impartió una conferencia sobre

así que, el 18 de febrero de 1858, el fundador de la institución, Juan Bautista Chape, y doce compañeros más, firmaban en la Facultad de Medicina de Cádiz el acta fundacional del que después sería el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cádiz, siendo una de las primeras corporaciones de la profesión en constituirse en España.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Málaga

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Málaga se gestó en 1878; desgraciadamente los fondos archivísticos de este Colegio se perdieron por catástrofes naturales, como las inundaciones de la ciudad en 1907; accidentes, como el incendio de la Aduana en 1922 o la quema intencionada del Colegio en la contienda civil de 1936-1939. La única fuente de información disponible es bibliográfica, Luis del Río Indart, colegiado de Málaga, reunió los datos históricos disponibles, haciéndose cargo, el propio Colegio malagueño, de publicar sus resultados (Río, 2015).

Resaltamos, entre los colegiados malagueños, a Modesto Laza Palacios⁶ (figura 2), en honor del cual el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Málaga sigue promoviendo el premio 'Laza Palacio' de tesis doctorales en Farmacia, defendidas en la Universidad de Granada; el premio se otorga en la Facultad de Farmacia de Granada, en la festividad de la Inmaculada Concepción, patrona de los farmacéuticos.



Figura 2. Modesto Laza Palacios (1901-19891). Universidad de Málaga.

"La pervivencia de la terapéutica clásica: la Triaca Magna, entre el medicamento tradicional y el producto milagro".

6. Modesto Laza Palacios (1901-1981) fue natural de Vélez-Málaga, estudió Farmacia en las Universidades de Granada y Madrid; se colegió en Málaga donde trabajó, desde 1923, en el laboratorio de análisis clínicos y en la oficina de farmacia de su tío y mentor, Enrique Laza. En 1931 sus inquietudes sociales le llevan a una breve incursión en la vida política malagueña, fue concejal electo en Málaga con la segunda República, el hecho le llevó, en 1939, a ser condenado como preso político, estuvo encarcelado en Burgos y en Valladolid. En 1940 se doctoró en Farmacia por la Universidad de Madrid y fue elegido académico correspondiente de la Real Academia Nacional de Farmacia, leyó un discurso sobre la Flórmula farmacéutica malacitana. Aunque dedicado al laboratorio de análisis clínicos y a la oficina de farmacia, cultivó el

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Córdoba

Los primeros Estatutos y el primer Reglamento del Colegio de Farmacéuticos de Córdoba fueron impresos en 1880 y se conservan en el archivo colegial, según la aportación a la historia de este Colegio que hace José Naranjo Ramírez en el arco temporal que abarca desde su creación hasta la segunda República española (NARANJO, 2006).

El acta fundacional del Colegio cordobés se firma el 26 de enero de 1880, en una reunión celebrada en un local cedido por la Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba a un grupo formado por ocho farmacéuticos: Francisco Avilés, Rafael Blanco, Ventura Dávila, Joaquín Fuentes, Francisco Gundín, José de Lucía, Manuel Marín y Francisco de Borja Pavón y López; en ella se decidió nombrar como presidente, con carácter provisional, al más antiguo de los asistentes, el nombramiento recayó en Francisco de Borja Pavón y López; también se nombró una comisión para la elaboración de unos estatutos de funcionamiento, que se presentaron el 22 de abril de ese año para su discusión y aprobación por todos los profesionales establecidos en la provincia. El documento sería refrendado el 26 de mayo de

CIENCIA
Y PROFESIÓN
EL FARMACÉUTICO
EN LA HISTORIA

perfil científico y botánico que afianzó junto al ejercicio profesional; publicó algunos trabajos de cariz histórico sobre autores de gran talla: Dioscórides, Andrés Laguna, Simón de Rojas Clemente y Carlos Pau Español. En 1946, en los Anales del Jardín Botánico de Madrid, publica sus "Estudios botánicos de sierras andaluzas". Apasionado por los temas malagueños, en 1950 dirige la tesis doctoral de Manuel Sánchez Garro sobre Una farmacia malagueña del siglo XVIII; en el mismo año aboga, ante el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a favor del reconocimiento de la finca 'La Concepción' de Málaga como jardín botánico; en 1956 el Ateneo de Madrid le abre sus puertas para pronunciar una conferencia sobre "Málaga y su flora ornamental".

En la ciudad de Málaga fue conocida la tertulia de rebotica de la Farmacia Laza a la que acudían, entre otros intelectuales, José Ortega y Gasset en sus breves estancias en el sur (Rico, 2011). En 1955 publica el texto El Laboratorio de la Celestina, abundando en las referencias farmacéuticas que recoge Francisco de Rojas en la novela, lo ilustra con el cuadro de Pablo Ruiz Picasso sobre el personaje de la célebre alcahueta. En 1962 fue nombrado profesor honorario de Botánica de la Universidad de Granada, en reconocimiento al legado botánico donado a dicha Universidad, consistente en su amplio herbario con pliegos de plantas de las sierras de Tejeda y Almijara de la Serranía de Ronda.



Figura 3. Francisco de Borja Pavón y López (1814-1904). Ayuntamiento de Córdoba.

éste 1880 por el Gobernador civil de Córdoba, quedando oficialmente constituido el 1 de julio de 1880.

Su primera Junta de Gobierno la constituyen un presidente, Francisco de Borja Pavón y López⁷ (figura 3); el secretario, Ventura Dávila; un censor-tesorero y un secretario-contador. Teniendo como modelo el Colegio de Madrid, nace con la dualidad de mantener la faceta científica y la profesional farmacéutica, delimitándose de hecho una sección científica, otra sección económica y otra profesional.

José Naranjo Ramírez (2006) hace referencia a algunas noticias del ejercicio profesional en la provincia durante los siglos XVIII y XIX; destacan las relativas a la problemática del intrusismo y la competencia externa, como los casos de viudas de farmacéuticos que mantenían farmacias abiertas sin tener regentes o la actividad de las comunidades religiosas.

Con la publicación del Real Decreto de 1898, que instituía la colegiación obligatoria, se constituye una nueva Junta de Gobierno, presidida por Manuel Marín Higuera; la corporación asume, claramente, la misión de controlar el intrusismo y emite una circular en la que comunica a los farmacéuticos de la provincia que están obligados a incorporarse al Colegio advirtiéndoles que, si transcurrido un tiempo, no cumplen el requisito no podrían ejercer la profesión. Aunque, a nivel nacional, hasta la aprobación del Real Decreto de 1916 no fue efectiva la exigencia de la colegiación obligatoria para el ejercicio profesional farmacéutico, en la provincia de Córdoba consta que, en esa fecha, la totalidad de los farmacéuticos que ejercían en la provincia estaban inscritos, 118 en concreto, y 114 de ellos se encontraban

7. Francisco de Borja Pavón y López (1814-1904) fue nombrado 'hijo predilecto' de la ciudad de Córdoba en 1891, lugar donde una calle está dedicada a su memoria. De estirpe farmacéutica, además de esta actividad profesional en la 'Botica de San Antonio', fue escritor y cronista de la provincia de Córdoba (1887); en 1849 fundó, junto a Fausto García Tena, el Diario de Córdoba; dirigió el Museo Arqueológico de Córdoba entre 1896 y 1897; fue miembro de numerosas sociedades, correspondiente de diferentes academias y socio de diferentes instituciones históricas y farmacéuticas, entre otras (González Sáenz, 1895: 97-105; Naranjo, 2006).

al corriente del pago. En este momento se declara el Colegio de Farmacéutico de Córdoba como corporación oficial.

Respecto a las sedes del Colegio nos consta que, inicialmente, estuvo establecido en Letrados 20; en 1924 se encuentra en Alfonso XIII 6, hasta noviembre de este año en que se traslada a Gondomar s/n. En 1930, con ánimo de fomentar la unión de los profesionales de la salud, se trasladan a una sede conjunta los Colegios de Farmacéuticos, Médicos y Veterinarios, en un edificio de la calle de Cánovas hasta que, en 1936, los farmacéuticos se instalan en la calle Málaga 12.

En 1923 comienza a publicarse el *Boletín Oficial del Colegio de Farmacéuticos de Córdoba* donde se recogen los temas más relevantes de carácter profesional, la publicación es remitida a todos los colegiados. En 1931, bajo la presidencia de José Bayona Sánchez, se inaugura el laboratorio del Colegio donde, entre otras labores, se organizaban cursos formativos dirigidos a formar a los profesionales en análisis clínicos y bromatológicos, para facilitar el ejercicio de los Inspectores Farmacéuticos Municipales.

Colegio Oficial de Farmacéuticos de Almería

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Almería se inició en 1898; de sus actas disponemos de una recopilación, publicada con motivo de su centenario, bajo la dirección de Guillermo Verdejo Vivas (figura 4) (VERDEJO, 1998)⁸.

La recopilación historia de las actas del Colegio de Farmacéuticos de Almería, realizada por Guillermo Verdejo Vivas⁹,



Figura 4. Guillermo Verdejo Vivas (1919-2011). Museo de Historia de la Farmacia 'Profesor J. M^o. Suñé Arbussa'.

8. Ex-alumno distinguido de la Facultad de Farmacia de Granada, fue componente de la XXIX promoción de la Facultad de Farmacia granadina; su fotografía forma parte de la 'Galería' que, a modo de homenaje, se elaboró en 1950; inicialmente ubicada en el claustro del patio de la segunda sede que tuvo la Facultad de Farmacia de Granada, en el Palacio de Caicedo de la calle San Jerónimo, hoy forma parte de los fondos patrimoniales de la Facultad y se halla expuesta en el Museo de Historia de la Farmacia 'Profesor J. M^o. Suñé Arbussa', en la sede del campus universitario de Cartuja.

9. Guillermo Verdejo Vivas (1919-2011) fue presidente del Colegio de Farmacéuticos de Almería durante dos mandatos: en el periodo del 31/03/1952 al 1/07/1968 y desde el 1/12/1975 al 1/04/1991.



Figura 5. Juan José Vivas Pérez (1852-1924). Instituto de Estudios Almerienses.

parte de la reunión constitucional, firmada con fecha de 20 de mayo de 1898 en la casa de Juan José Vivas Pérez¹⁰ (figura 5) quien, según consta en ella, fue nombrado presidente interino por el Gobernador Civil de Almería. Para el acontecimiento se reunieron, junto a José Vivas Pérez, José Quesada Gómez, José Pérez López, Antonio Fernández Bujanda, Cristóbal Romero Rivas, Antonio García Palmer y Luis María Salvador Fernández, con el propósito de tomar posesión de los cargos de presidente y vocales de la Junta interina. Mediante este acto se funda el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Almería, conforme al Real Decreto de 12 de abril de 1898, por el que se aprueban los estatutos para el régimen y el gobierno de los colegios de médicos y farmacéuticos. Posteriormente, mediante un Real Decreto de 25 de abril de 1904, propiciado por el Ministerio de Gobernación, fue declarado Colegio Oficial.

La primera sede del Colegio almeriense estuvo situada en la propia *Farmacia Vivas Pérez*, donde tuvo lugar la firma del acta de constitución; posteriormente se trasladó a la Ricardo 1, donde

10. Juan José Vivas Pérez fue, además de farmacéutico, investigador y filántropo; en 1873 obtuvo el título de licenciado en Farmacia por la Universidad de Granada, se instaló en Paseo de Almería y, en su rebotica, se gestó la fundación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Almería; anejo a su farmacia fundó un laboratorio de elaboración de productos farmacéuticos, entre ellos los 'Salicilatos de bismuto y cerio Vivas Pérez', un medicamento eficaz en los trastornos gastrointestinales, merecedor del respaldo de expertos clínicos nacionales y extranjeros y avalado por la Real Academia de Medicina de Granada y el Ministerio de la Guerra, quien lo empleó para combatir las enfermedades tropicales; su difusión llegó a las colonias españolas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas y a otros países: Perú, Colombia, Brasil e Italia, entre ellos; tras la pérdida de las colonias españolas en América se siguió comercializando este producto, si bien bajo copias fraudulentas. El Laboratorio Vivas Pérez elaboró otros productos de gran aceptación, como un jarabe de quebracho (para el asma) o un elixir de hierro con hipofosfitos. Juan José Vivas Pérez fundó el diario católico y monárquico *La Independencia*; destacó, también, por su gran labor social enraizada en profundas convicciones cristianas, fomentando, fundando y apoyando diversas instituciones: en 1885, el Centro Social conocido como 'tienda asilo', en el cual se facilitaba, a precios simbólicos, comida a quien lo necesitase; el centro de rehabilitación o reformatorio para menores de edad de Almería; las escuelas del 'Ave María', una modalidad de enseñanza instaurada en Granada por el canónigo del Sacromonte Andrés Manjón, destinada a cubrir las carencias educativas de los sectores más deprimidos de la Ciudad, sitas en el Quemadero y las Chocillas, implantadas durante los primeros años del siglo XX; algo más tarde, fomentó la Escuela de Formación Agraria de Almería. Falleció en Almería en 1924, a la edad de 72 años (Vivas, 1998b; Quirosa-Cheirouze, 1998).

estuvo emplazado desde el año 1939 hasta su traslado en 1956 a un nuevo edificio en la Plaza del Monte o Plaza Marín 10; allí se establecieron los servicios del Colegio Oficial de Farmacéuticos hasta el año 1968, en el que se produjo el traslado a la actual sede situada en Altamira 4.

Cabe resaltar que, ya el siglo XXI, se nombra presidente a una farmacéutica, tras más de una centuria de andadura, que sigue ejerciendo su cargo en la actualidad. Hasta el momento, Pepita Ortega Martínez¹¹ es la única mujer con este cargo en Andalucía, hecho que llama poderosamente la atención si se tienen en cuenta los datos sobre la presencia de la mujer en los estudios de Farmacia, donde son mayoría respecto a los hombres.

Respecto a las actividades y efemérides del Colegio destacan los actos celebrados en 1998, con motivo de su primer centenario¹².

11. Pepita Ortega Martínez se licenció en Farmacia, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada en el curso de 1981, con 22 años de edad; en 1984/85 realizó la Diplomatura de Nutrición, también en la Universidad de Granada. En 1982 comenzó a ejercer su profesión como titular de la farmacia de la calle Murcia 84, donde sigue trabajando actualmente. Antes de ser presidente del Colegio almeriense perteneció a la directiva, como vocal de Alimentación; fue también vocal del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (Villanueva, 2013: 97).

12. Durante todo el año se celebraron diversos actos conmemorativos. En el mes de enero, en el aula de cultura de Unicaja se exhibió la exposición de carteles "100 años de historia farmacéutica en carteles publicitarios" y se celebraron las conferencias: "Aspirina: Fármaco del siglo XXI", "La Rebotica de la Comunicación" y "Enzimas y medicamentos"; la conferencia "Aspirina: Fármaco del siglo XXI" contó con las intervenciones de Rafael Durbán Córdoba, presidente del Colegio de Almería, Inmaculada Ferreres, responsable de relaciones institucionales de Bayer; Feliú Titus, adjunto del Servicio de Neurología del Hospital Valle Hebrón de Barcelona y Gloria Pueyo, responsable del área médica de Bayer; la conferencia "La Rebotica de la Comunicación" estuvo a cargo de Manuel Martín Ferrand, periodista; la conferencia dedicada a las "Enzimas y medicamentos" fue expuesta por Fermín Sánchez de Medina y Contreas, jefe del Departamento de Bioquímica de la Universidad de Granada.

En el patio de luces de la Excm. Diputación Provincial de Almería, durante los días del 19 al 27 de mayo, estuvo la exposición "Cien años de Colegio, mil años de Farmacia"; en ella se exhibieron medicamentos, libros, material y objetos antiguos de farmacia, además de la recreación de una farmacia del siglo XIX. Se celebró, en el mismo mes, la conferencia "Dieta mediterránea, presente, pasado y futuro?", dictada por José Mataix Verdú, catedrático de Fisiología y director del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Granada, y se presentó el libro *Actas del centenario 1898-1998* compilada por Guillermo Verdejo Vivas, a cargo de Rafael Durbán Córdoba, presidente del Colegio. También se celebró un concierto a cargo de la coral 'Virgen del Mar' de Almería. Con motivo de la festividad de la

Tabla 2. Presidentes del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Almería (1918-2016)

Presidente	Período
Juan José Vivas Perez	1918-1920
José Enciso Amat	1920-1924
Cristóbal Romero Vivas	1924-1928
José Durbán Quesada	1928-1932
Rafael Nieto Amérigo	1932-1934
José Enciso Amat	1934-1937
Francisco Jiménez Fernández	1937-1939
Federico Navarro Corominas	1939-1941
Luis Ortega López	1941-1947
Francisco Jiménez Fernández	1947-1951
Guillermo Verdejo Vivas	1952-1968
Joaquín Miranda Soriano	1968-1975
Guillermo Verdejo Vivas	1975-1991
Rafael Durbán Córdoba	1991-2000
Pepita Ortega Martínez	2000-[2016]

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada

Las fuentes para rehacer la trayectoria del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada son los documentos propios conservados en su archivo, sobre ellos trabajó la periodista local María Victoria Fernández, a quien la Junta de Gobierno le encargó la elaboración de un texto conmemorativo de su Centenario (FERNÁNDEZ, 1999).

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada queda constituido en enero de 1899, enclavado en la calle Gracia, en el granadino barrio de la Magdalena. La primera Junta de Gobierno se constituye bajo la presidencia de Juan López-Rubio Pérez, un

Inmaculada Concepción se dictó una conferencia sobre "La formación del Farmacéutico en el año 2000" a cargo de Fernando Martínez Martínez, Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

brillante farmacéutico onubense, que cursó su licenciatura en Farmacia en la Universidad de Granada y que, en poco tiempo, se convirtió en uno de los personajes más influyentes y prestigiosos de esta provincia (figura 6)¹³.

Los datos de los colegiados granadinos muestran una significativa progresión ascendente; en el año de su fundación, 1899, sólo estaban colegiados veintidós farmacéuticos; en 1931 su número había ascendido a ciento cuarenta y uno; en 1999 el Colegio de Farmacéuticos de Granada contaba con mil cien colegiados. Cabe señalar que, hasta 1925, no aparecen mujeres colegiadas, la primera fue Virtudes Sierra Fosatti (figura 7) (MARTÍN, LÓPEZ-ANDÚJAR, CABEZAS, 2013).

En 1932, dentro del Colegio granadino se gesta una central de pedido y optimización en la adquisición y distribución de medicamentos, tomó la forma jurídica de cooperativa bajo la denominación de *Hermanidad Farmacéutica Granadina* [Hefagra], que llega a nuestros días como ejemplo de gran empresa del sector de la distribución de medicamentos.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Jaén

Los archivos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Jaén fueron destruidos en la contienda civil de 1936-1939, con la consiguiente pérdida de información fidedigna. La Junta Directiva actual,



Figura 6. Juan López-Rubio Pérez (1829-1913). Museo de Historia de la Farmacia 'Professor J. M^o. Suñé Arbussà'.



Figura 7. Virtudes Sierra Fosatti (fl. 1925). Archivo Histórico de la Universidad de Granada. Expedientes personales alumnos de la Facultad de Farmacia.

13. A él se debe la potenciación en España del cultivo de la remolacha azucarera y la fabricación del azúcar procedente de su raíz, era este proceso industrial una experiencia prácticamente desconocida en nuestro país y que tuvo sus 'ingenios' en la vega de Granada, en la costa granadina y en la Axarquía malagueña; ello repercutió positivamente en la economía del sureste andaluz, suponiendo un importante florecimiento mercantil y financiero. Coetáneo a este despegar industrial, y en cierta medida por él propiciado, el urbanismo de Granada varió notablemente con el trazado de una arteria nacida para ser eje urbano del centro histórico: la Gran Vía de Colón, para lo que hubo de sacrificarse parte del entramado medieval de la ciudad en aras del progreso, bien es verdad que ayudado por otras causas como las modernas medidas higiénicas en el trazado de calles anchas ventiladas y soleadas en lucha contra las frecuentes enfermedades infecciosas. Esta faceta de farmacéutico comprometido con el aspecto económico-empresarial de la provincia le fue reconocido por la Facultad granadina incluyéndole en la "Galería de ex-alumnos distinguidos" con el número II, hoy localizada en el Museo de Historia de la Farmacia 'Professor J. M^o. Suñé Arbussà' de la Universidad de Granada.

presidida por Juan Pedro Rísquez Madrideo, tiene el proyecto de celebrar, en 2017, una exposición y elaborar un texto conmemorativo del centenario.

El primer presidente fue Manuel Succa Escalona (1917-1922), según consta en la galería de retratos del Colegio jienense; se da la circunstancia que el Ministro de Gobernación, cuando se promulga el Decreto de 23 de octubre en 1916, por el que establece la colegiación obligatoria, es Joaquín Ruiz Jiménez (1854-1934), originario de Jaén, como es reconocido en la sede colegial mediante una placa conmemorativa colocada en 1955 por la Junta de Gobierno.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva

Los datos históricos del Colegio de Huelva fueron publicados por Diego Díaz Hierro (1972)¹⁴. El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva es el más joven de la Comunidad Autónoma andaluza, se funda en 1919; su origen se encuentra en las reuniones celebradas en el Círculo Mercantil y Agrícola de esta ciudad por un grupo de farmacéuticos establecidos en la provincia, éstas dieron origen a la denominada Corporación Farmacéutica Onubense.

El primer presidente de la Corporación fue Antonio Vázquez Pérez y, hasta la oficialización de 1919, actuó como tal; si bien, el primer presidente oficial elegido por votación fue José A. Gómez Morales. La primera sede de esta Corporación fue inaugurada por José María La Casa Galindo, presidente de la Corporación entre 1932 y 1935; en 1938 las instalaciones del Colegio se trasladan a Rafael López 3, en unos locales cedidos por el que fuera tesorero de este Colegio, Manuel Sousa. Durante 1944 se realiza una reestructuración de los servicios administrativos y técnicos del Colegio y, en 1956, dado el auge que tomaba la ya denominada Seguridad Social en la provincia y la insuficiencia de los locales del Colegio para abordar este trabajo administrativo, es

14. Estos han sido incorporados a la página web de la Corporación: <http://www.cofhuelva.org/> [fecha de consulta: 21/04/2017].

trasladado a San José 10. En 1964, se le inician las gestiones para adquirir la llamada 'Casa del Diablo', originariamente un edificio del siglo XVIII, donde se encuentra ubicado en la actualidad. Un papel especialmente destacado tuvo su presidente Rafael Díaz Mantis (1941-2012), al frente de la Secretaría de la Academia Iberoamericana de Farmacia durante los años 1982 a 2006.

Tabla 3. Presidentes del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva (1919-2016)

Presidente	Período
Antonio Vázquez Pérez	1919
José A. Gómez Morales	1919-1922
José J. Cordero Bel	1922-1929
Juan Manuel Sánchez Chacón	1929-1931
Ricardo Caballero Delgado	1931
José La Casa Galindo	1932-1935
Manuel Fernández Álvarez	1935-1939
Rafael Borrero de la Feria	1939-1956
Francisco Vázquez Carrasco	1956-1981
Rafael Díaz Mantis	1982-2006
Francisco Peinado Martínez	2006-[2016]

CIENCIA
Y PROFESIÓN
EL FARMACÉUTICO
EN LA HISTORIA

Aportaciones de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos andaluces al panorama socio-sanitario: resumen a modo de conclusión

Las aportaciones de los Colegios andaluces fueron diversas, además de colaborar en cuestiones asistenciales y medioambientales, apoyaron otras iniciativas que señalamos en cuatro bloques:

1. Desde su constitución, organizaron laboratorios de determinaciones y análisis de medicamentos y productos farmacéuticos, instalaciones artesanales sencillas para el destilado de esencias y resinas de especies botánicas propias del bosque mediterráneo penibético; colaboraron en

CIENCIA
Y PROFESIÓN
EL FARMACÉUTICO
EN LA HISTORIA

- la lucha contra el intrusismo profesional y en los programas de control de epidemias.
2. Compromiso con el mundo cultural, puesto en evidencia en la edición de revistas profesionales como *La Farmacia* y *La Farmacia del Sur*, publicadas por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada; en la celebración de tertulias de rebotica, como la célebre de la *Farmacia Laza*, en Málaga, con intelectuales de la talla de José Ortega y Gasset, o la de la *Farmacia de Adolfo Almazán*, en la Baeza jienense, con la presencia de Antonio Machado. Una labor patrimonial y cultural del mundo farmacéutico, avalando y difundiendo el valor social de la profesión; actualmente la Fundación farmacéutica 'Avenzoar', vinculada al Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Sevilla, es un ejemplo de compromiso con los temas deontológicos y patrimoniales de la profesión.
 3. Elaboración de específicos, a través de los laboratorios anejos a las oficinas de farmacia; entre otros muchos, cabe señalar, en Córdoba, el *Laboratorio Pérez Jiménez*; en Granada, los de Nacle, Acosta y Román; en Málaga, los de Cafarena, Mata y Laza; en Sevilla los de la *Farmacia Central*, Cuerda, Moliní y Murillo.
 4. El compromiso económico-social, puesto de manifiesto en la aportación al desarrollo socio-económico en el siglo XIX, con nuevos métodos que hicieron posible el paso a procesos de industrialización, en el caso granadino son especialmente significativos la introducción de los 'ingenios' para obtener azúcar de remolacha. En el siglo XX se hace especialmente destacable el cooperativismo farmacéutico en la distribución de medicamentos, con empresas del sector como *Cecofar*, fundada en 1930, para atender los territorios del occidente de Andalucía; *Hefagra*, gestada en 1960, con especial presencia en los territorios orientales de Andalucía; o *Cofaran*, nacida en 1965 para dar servicio en la costa sur andaluza.

Bibliografía

- DÍAZ HIERRO, Diego. 1972. *Breve historia de la Farmacia en Huelva*. Huelva: Colegio de Farmacéuticos.
- FERNÁNDEZ, María Victoria. 1999. *De boticarios a farmacéuticos. Apuntes a la Historia de la Farmacia en Granada. Centenario del COF de la provincia de Granada 1899-1999*. Granada: Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada.
- FOMBUENA ESCUDERO, Manuel (ed.) 1996. *Las Ordenanzas del Colegio de Boticarios de Sevilla, promulgadas en 1744*. Sevilla: Fundación Farmacéutica Avenzoar.
- GONZÁLEZ BUENO, Antonio; PUERTO SARMIENTO, Francisco Javier. 1988. "Las enseñanzas de Farmacia durante la I República española: La Facultad Libre de Cádiz". *Boletín de la Sociedad Española de Historia de la Farmacia*, 39(154/155): 177-188.
- GONZÁLEZ SÁENZ, Francisco. 1895. *Biografías cordobesas contemporáneas*. Córdoba: Imprenta del Diario de Córdoba.
- MARTÍN MARTÍN, Carmen; LÓPEZ ANDÚJAR, Guillermina; CABEZAS LÓPEZ, María Dolores. 2013. "Mujeres notables en la Facultad de Farmacia de Granada 1850-1950". *Ars Pharmaceutica*, 54(3): 41-51.
- MATUTE CORONA, María. 2005. *Vida y obra de un farmacéutico ilustrado. Juan Bautista Chape y Guisado (1800-1887)*. Cádiz: Diputación de Cádiz.
- NARANJO RAMÍREZ, José. 2006. "El Colegio Oficial de farmacéuticos de Córdoba, fundación y avatares hasta 1936". *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 150: 229-248.
- QUIROSA-CHEYROUZE MUÑOZ, Rafael. 1998. *Católicos, monárquicos y fascistas en Almería durante la Segunda República*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- RAMOS CARRILLO, Antonio. 2007. "Análisis histórico de la Fundación Farmacéutica Avenzoar". En: Antonio González Bueno, Raúl Rodríguez Nozal, Esteban Moreno Toral (eds.) *Simple y compuestos. El medicamento en la Historia [Actas de las II Jornadas celebradas por la Sociedad de Docentes Uni-*

CIENCIA
Y PROFESIÓN
EL FARMACÉUTICO
EN LA HISTORIA

versitarios de Historia de la Farmacia de España (SDUHFE): 207-219. Madrid: Sociedad de Docentes Universitarios de Historia de la Farmacia de España.

RAMOS CARRILLO, Antonio; MORENO TORAL, Esteban. 2005. *La Fundación Farmacéutica Avenzoar: veinticinco años de una docta institución hispalense*. [Sevilla]: Fundación Farmacéutica Avenzoar.

RICO VÁZQUEZ, Carmen (2011) *Modesto Laza Palacio. Personajes en su historia. Estudios biográficos* [Gibralfaro, 72(9)]. http://www.gibralfaro.uma.es/biografias/pag_1734.htm [fecha de consulta: 19/04/2017].

RIO INDART, Luis del. 2013. *Historia del Colegio de Farmacéuticos de Málaga y sus colegiados*. [Málaga]: Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Málaga.

ROJAS ÁLVAREZ, María de los Ángeles de. 2016. *Antecedentes y orígenes históricos del Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla*. [Tesis doctoral, dirigida por Esteban Moreno Toral y Antonio Ramos Carrillo]. Sevilla: Universidad de Sevilla.

VERDEJO VIVAS, Guillermo (comp.) 1998a. *Actas del Centenario. 1898-1998*. Almería: Colegio Oficial de Farmacéuticos de Almería

VERDEJO VIVAS, Guillermo. 1998b. "Galería de almerienses ilustres: Don Juan José Vivas Pérez". *Boletín de la Hermandad de la Virgen del Mar en Madrid*, 374: 8-9.

VILLANUEVA, Antonia S. 2013. *1.000 mujeres que hacen Almería*. Almería: La Voz de Almería.

CIENCIA Y PROFESIÓN EL FARMACÉUTICO EN LA HISTORIA